JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00411** 00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del C.G. del P., se reconoce personería al abogado **JOHN JAIRO MORALES MARTINEZ**, portador de la T.P. 284.278 del C.S. de la J., para representar los intereses de la señora **ALBA BETTY VARELA GOMEZ**. En tal sentido, de acuerdo a lo normado en el artículo 76 del C.G. del P., se entiende revocado el poder que había sido otorgado al abogado **JULIÁN ALBERTO ARANGO MARTINEZ.**

Ahora bien, atendiendo su solicitud, a efectos de que conozca el trámite procesal impartido y la sentencia emitida, se deja a disposición del abogado **MORALES MARTÍNEZ**, el enlace de acceso al expediente electrónico, al cual podrá acceder dando clic desde su correo electrónico informado: 05001311000120180041100. Es de precisar, que el link de acceso al expediente electrónico fue remitido a la demandada **ALBA BETTY VARELA GOMEZ** desde el 25 de abril de 2022, tal y como consta en el archivo 031 del sumario.

Finalmente, considerando que, a través del enlace suministrado el profesional en derecho puede efectuar la descarga de la totalidad de piezas procesales que componen el expediente, se le requiere a fin de que aclare si lo que pretende es la expedición de copia auténtica de la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Claudia Patricia Cortes Cadavid

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876efd49e981ccdccad7317866f50e493812aad431f923c5ebce40e5d84a8018**

Documento generado en 13/02/2023 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica